

porvenir, y Haverse de Tabacón en
su Propio donde tiene los demas, y
Haverse V. S. contra Lizençia reserva
ya de la parte de V. M. que tambien
se manifiesto á esta villa, y en su
Inclifencia nombro Comisarios, que
trataron, y Confirieron con dicho
Comisario de V. C. sobre los par
ticulars que tubieron por Conben
á Beneficio de esta villa de forma
que no Perjudicare á sus derechos, y
Prerogativas de esta Republica, para
en su Vista Determinar lo Conven
porvenir en Razon de la Retencion
de V. S. Dado parte de lo Confe
rençiado, Tratado, y Disputado con dicho
Comisario, tubo á bien esta villa
el Comerciar en la Retencion de V. S.
y que para evitar dizençias, y
obervar la Buena Correspondencia
que siempre ha obervado esta

